

## CONVENIO

### UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA – FECOVI

En Montevideo, el tres de octubre de dos mil, entre: **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, representada por su Rector **Dr. Ing. Rafael Guarga**, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, **Prof. Mst. Jorge Landinelli**, la Directora del Departamento de Servicio Social, **Prof. Dra. Myriam Mitjavila** y el Coordinador de la Unidad de Estudios Cooperativos, **Dr. José Luis Cazéres**, con domicilio en 18 de Julio de 1968 y **POR OTRA PARTE:** la Federación de Cooperativas de Vivienda (FECOVI) representada por su Presidente **Julio Echaniz** y su Secretario **Daniel Logaldo**, están de acuerdo en firmar el siguiente convenio específico: **PRIMERA: (OBJETIVO).** La finalidad del presente convenio es regular la realización, por parte de los estudiantes del Departamento de Trabajo Social, de la Práctica sobre Cooperativas de Vivienda, correspondiente a la materia de "Metodología de Intervención profesional II. Nivel Intermedio" en las cooperativas de vivienda afiliadas a FECOVI **SEGUNDA: (ANTECEDENTES).** En el ámbito del relacionamiento existente entre la Universidad de la República y el Movimiento Cooperativo Uruguayo, representado por CUDECOOP, que se vio concretado en el convenio marco firmado el 20 de abril de 1989, el Departamento de Trabajo Social ha venido realizando, la Práctica mencionada en la cláusula PRIMERA, en cooperativas afiliadas a FECOVI. **TERCERA: (FORMALIZACIÓN).** Las partes han resuelto formalizar, a través del presente convenio, su relación y las características de la misma, que constituye un esfuerzo conjunto en posibilitar la formación de profesionales universitarios y aportar al funcionamiento de las Cooperativas de Vivienda y las Entidades Sociales con las cuales ellas se relacionan. **CUARTA: (VIGENCIA).** El presente convenio seguirá vigente hasta que alguna de las partes lo denuncie, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor a tres meses del comienzo del año lectivo. Si FECOVI, desea hacer uso de esta cláusula deberá enviar el telegrama a Rodó 1843, sede el Departamento de Trabajo Social. **QUINTA: (DOCENTES Y NÚMERO DE ESTUDIANTES).** El Departamento de Trabajo Social se compromete a proporcionar al comienzo de cada año lectivo, un docente supervisor cuyo nombre se comunicará a FECOVI, al igual que el número de alumnos que efectuarán la práctica. **SEXTA: (CONTENIDO DE LA PRÁCTICA).** Antes del comienzo de cada año lectivo las partes acordarán el contenido de cada práctica debiendo FECOVI contar con la aprobación de cada cooperativa donde la misma será realizada. **SEPTIMO: (UBICACIÓN).** La actividad desarrollada a raíz de la Práctica Pre-profesional formará parte del área de formación de FECOVI. **OCTAVO: (INFORMACIÓN).** FECOVI se obliga a brindar a los estudiantes la información que éstos requieran vinculada a la tarea específica de los mismos. **NOVENO: (RESPONSABLE POLÍTICO INSTITUCIONAL).** La Comisión directiva de FECOVI, designará un responsable como responsable político institucional del desarrollo de la actividad que se reglamenta en el presente convenio. **DÉCIMO: (REFERENTE).** El encargado del área de formación de FECOVI, cumplirá la tarea de referente de la docente y de los estudiantes, debiendo en tal carácter coordinar con el docente las distintas instancias de inserción de los estudiantes. Mantendrá una relación continúa con éstos. El referente y el docente realizarán una reunión quincenal y la reunión en caso de ser necesario, incluirá a los estudiantes, así como otros actores que se considere necesario (responsable político, sujetos de intervención profesional, etc.). **UNDÉCIMO: (COOPERATIVAS).** A los efectos de preparar el centro de práctica, el docente, el referente y el responsable político podrán mantener reuniones con las Comisiones Directivas de las Cooperativas donde se va a insertar la práctica. **DECIMOSEGUNDA:(DEVOLUCIÓN).** En las distintas instancias que los estudiantes presenten productos académicos, se entregarán informes, elaborados por los propios estudiantes con el asesoramiento del docente, a FECOVI. En caso de ser necesario se acordarán otras formas fuera del informe para devolver dicha información. **DECIMOTERCERA:** Los acuerdos que según el presente convenio deben efectuarse cada año (art.5,6,9) deberán realizarse con una anticipación no

menor a un mes del comienzo del año lectivo. En caso de no hacerse en dicho plazo la otra parte no tendrá obligación de cumplir sus obligaciones por término de un año.

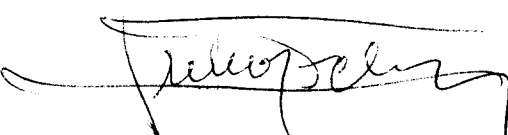
De conformidad con lo anterior




Prof. JORGE LANDINELLI  
DECANO



RAFAEL GUARGA  
RECTOR



JULIO ECHAMIZ  
PRESIDENCIA



DANIEL CORDEIRO  
SECRETARIO